



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

### ORDENANZA No. 005-2014

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Visto el informe mediante Memorando No. GADMR-CC-2014-1344-M, de 9 de octubre de 2014, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 424-2011-DPTGEC, con fecha 2 de mayo del 2011, la Dirección de Planificación remite al Señor Alcalde el informe tendiente a lograr la calificación por parte del Ilustre Concejo Cantonal como Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo la Urbanización "San Carlos".

Que, existe la Resolución No.2011-0114-SEC, con fecha 13 de abril de 2011, que aprueba calificar a la Urbanización "San Carlos", como Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo.

En uso de las atribuciones legales.

#### EXPIDE:

**ORDENANZA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SAN CARLOS", UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUIS, ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.**

#### CAPÍTULO I

**Art. 1.-** Facúltase al Sr. Abogado Roberto Gómez Rivera para que urbanice el inmueble de su propiedad ubicado en Aguisacte en la proyección de la calle Guatemala junto al barrio Rincón de España, sector de planeamiento Sur-Este y no existe porque es área de influencia inmediata urbana; parroquia San Luis del cantón Riobamba, representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan por esta Ordenanza por el señor Abogado Roberto Gómez Rivera.

**Art. 2.-** El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie total de 6,643.18 metros cuadrados y está conformada por 32 lotes.

El predio se encuentra ubicado en el sector Aguisacte, en la proyección de la calle Guatemala, junto al barrio Rincón de España, limitado por los siguientes linderos y dimensiones:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

UBICACIÓN	DIMENSIONES	LINDEROS
Norte	51.39 m.	Camino público proyección "Calle Guatemala"
Sur	26.59 m.	Cooperativa de vivienda "Rincón de España"
Este	137.47 m.	Varios propietarios y Herederos Guaño
Oeste	141.13 m.	Varios propietarios, y Sr. Segundo Palma

### **Art. 3.- HISTORIA Y CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO:**

El inmueble fue adquirido mediante escritura pública celebrada el 12 de Julio del 2004 ante el Notario Dr. Fernando Salazar, misma que se halla legalmente inscrita el 18 de Agosto del 2.004(NH2375-NP 2943/2001), los cónyuges Segundo Abrahan Rivera Orozco y Manuela Bastidas Toasa; vende a favor de ROBERTO GOMEZ RIVERA, casado, con disolución de bienes, un lote de terreno de la superficie de una cuadra y media más o menos, el mismo que tiene una superficie real de seis mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados veinte y siete decímetros cuadrados, según consta del informe realizado por el perito en la materia y el Departamento de Planificación del Municipio de Riobamba denominado AGUISACTE, situado en la parroquia San Luis de este cantón, cuyos linderos actuales son: por el NORTE, camino público con cincuenta metros cincuenta centímetros; por el SUR, Cooperativa Rincón de España, con veinte y seis metros cincuenta centímetros; por el ESTE, herederos Guaño, con ciento veinte y siete metros; y por el OESTE, Segundo Palmar con noventa y cuatro metros.- El inmueble en referencia, no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni arrendado, ni en anticresis, ni prohibido de enajenar o gravar.- ANTECEDENTES: a.- Mediante escritura celebrada el diecinueve de Abril del mil novecientos setenta y dos, ante el notario Sr. Raúl Dávalos e inscrita el veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y seis, el Sr. Segundo Antonio Barba Albán, reservándose el derecho de usufructo y habitación para toda su vida, vende a favor de la Sra. Manuela Bastidas Toasa, representada por su marido señor Segundo Abrahan Rivera Orozco, dos inmuebles entre ellos un lote de terreno de la superficie de una cuadra y media más o menos, el mismo que tiene una superficie real de seis mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados veinte y siete decímetros cuadrados, según consta del informe realizado por el perito en la materia y el Departamento de Planificación del Municipio de Riobamba denominado AGUISACTE, situado en la parroquia San Luis de este cantón, cuyos linderos actuales son: por el NORTE, camino público con cincuenta metros cincuenta centímetros; por el SUR, Cooperativa Rincón de España, con veinte y seis metros cincuenta centímetros; por el ESTE, herederos Guaño, con ciento veinte y siete metros; y por el OESTE, Segundo Palmar con noventa y cuatro metros. b) en cuanto a los derechos de usufructo uso y habitación en favor del señor Segundo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Antonio Barba Albán se encuentran extinguidos según consta en la partida de defunción que se adjunta como documento habilitante, Aguisacte situado en la parroquia San Luis de este Cantón; Inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 18 de Agosto del 2004 conforme certificado de gravámenes No. 22983 de fecha 27 de junio del 2013; predio que no reconoce ningún gravamen ni se halla prohibido de enajenar, No. 2943 de folio 5762 No. de Registro de la propiedad de Riobamba.

**Art. 4.-** El Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo Urbanización "San Carlos" que se aprueba, se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobados por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Riobamba (EP-EMAPAR), Empresa Eléctrica Riobamba S.A. (E.E.R.S.A), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios, quienes exigirán que los diseños definitivos guarden estricta relación con las ordenanzas municipales vigentes y demás normas técnicas que rigen dentro del ámbito de la construcción.

Todos los planos que tienen la clave 0619536002230169 se protocolizarán junto con esta Ordenanza en una de las Notarías Públicas del Cantón Riobamba.

**Art. 5.-** Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y del Urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del Urbanizador.

**Art. 6.-** Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del predio bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y dentro de los plazos previstos y aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

**Art. 7.-** El Urbanizador queda exonerado de la obligación de construir las obras destinadas al equipamiento comunitario; sin embargo de conformidad con el plano general de la urbanización debe dejar determinado como reservas del suelo los espacios físicos destinados a uso comunitario, previstos en la Ordenanza de la Aplicación del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Riobamba.

Los estudios incluyen las etapas evolutivas, cronogramas de ejecución, presupuestos y responsabilidades.

**Art. 8.-** El Urbanizador transfiere en forma definitiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba el dominio de los siguientes inmuebles que han sido destinados para áreas verdes.

Bien Municipal de DOMINIO PÚBLICO Y USO PÚBLICO, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 296600001-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

### Área Verde

Superficie: Está divididas en dos áreas:

#### AREA VERDE "A":

Norte:	21.17m.	Lote No.15
Sur:	0.59 m.	Varios propietarios
Este:	26.78 m.	Calle Propuesta innominada
Oeste:	23.46 y10.21m.	Varios propietarios
Área:	274.57 m <sup>2</sup>	

#### AREA VERDE "B":

Norte:	20.14 m.	Lote No.20
Sur:	18.95 m.	Lote No.19
Este:	9.80 m.	Varios Propietarios, Herederos Guaño
Oeste:	9.71m.	Calle Propuesta innominada
Área:	189.74m <sup>2</sup>	

Superficie: 464,31 m<sup>2</sup>, que corresponden al 10.14% del área útil.

### ESTUDIO DE ÁREAS

Las áreas del terreno quedarán conformadas de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AREA (m <sup>2</sup> )	%	AREA UTIL
AREA UTIL	4,581.20	69.00	100.00%
ÁREA DE VÍAS	940.52	14.00	00.00%
ÁREA DE ACERAS	505.00	8.00	00.00%
ÁREA VERDE	464.31	0.00	10.14%
AREA AFECTADA	152.15	2.00	
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	6,643.18	100.00	00.00%

Las coordenadas WGS.84 de las áreas verdes son las siguientes:

#### ÁREA VERDE "A"

PUNTO 1	X=767395.85	Y=9813281.50
PUNTO 2	X=767409.43	Y=9813288.57

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 296600001-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

PUNTO 3	X=767409.44	Y=9813288.58
PUNTO 4	X=767410.82	Y=9813282.99
PUNTO 5	X=767410.18	Y=9813265.35
PUNTO 6	X=767409.28	Y=9813264.48
PUNTO 7	X=767399.50	Y=9813264.51
PUNTO 8	X=767396.90	Y=9813279.04
PUNTO 9	X=767396.61	Y=9813279.85

### ÁREA VERDE "B"

PUNTO 1	X=767399.90	Y=9813443.21
PUNTO 2	X=767402.84	Y=9813443.18
PUNTO 3	X=767403.65	Y=9813443.19
PUNTO 4	X=767415.53	Y=9813443.05
PUNTO 5	X=767407.76	Y=9813423.42
PUNTO 6	X=767398.05	Y=9813426.80

.../...



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

**Art. 9.-** El Urbanizador tiene el plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para protocolizar la misma en una de las notarías e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, y entregar 6 copias certificadas de la misma en Secretaría General del Concejo Cantonal; comunicará por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas el inicio de las obras de urbanización y entregará al Tesorero Municipal las garantías que establece esta Ordenanza.

**Art. 10.-** Por motivos de valoración y capitalización el presupuesto referencial para obras de infraestructura de conformidad con los estudios respectivos aprobados por: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EP-EMAPAR); Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT); Empresa Eléctrica Riobamba S.A.(E.E.R.S.A); Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADM de Riobamba) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios; y las otras que tengan competencia con el proyecto, actualizado a la fecha según el informe de revisión del presupuesto de obras por parte de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial) se desglosa de la siguiente manera:

Obras civiles:

- Vías adoquinado	\$ 19,111.50
- Bordillos	\$ 3,408.20
- Aceras	\$ 5,050.00
- Obras de alcantarillado y agua potable	\$ 13,424.16
- Obras eléctricas	\$ 9,500.00
- Obras Telefónicas	\$ 4,000.00
- Otras obras	.....
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 54,493,86

### CAPÍTULO II

#### DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN

**Art. 11.-** Los lotes de la Urbanización no podrán ser subdivididos. Esta condición constará textualmente en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo y será obligación de los Notarios y Registrador de la Propiedad verificar su cumplimiento.

a) No podrá ser cambiado el permiso de uso del suelo, ni la tipología de la vivienda con los que fue aprobado el Proyecto definitivo.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

### CAPÍTULO III DEL CONTROL

**Art. 12.-** La Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales será la encargada de los controles y fiscalización de los trabajos que le corresponda, directamente o por medio de un fiscalizador externo.

- a) Para garantizar la calidad técnica de las obras, el Urbanizador deberá acreditar legalmente antes del inicio de las obras, un profesional arquitecto o ingeniero civil como Coordinador General del Proyecto, quien será responsable civil y penalmente de la supervisión y ejecución de las mismas conjuntamente con el Fiscalizador a cargo.
- b) El Urbanizador se obliga a ejecutar a su costo todas las obras de acuerdo a los estudios, especificaciones técnicas y planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y las diferentes Empresas proveedoras de servicios.
- c) Las obras a que se obliga el Urbanizador a ejecutar podrán realizarse en etapas previa a la aprobación del cronograma de ejecución de la obra por parte de la Dirección de Gestión de Obras Públicas; las mismas serán dirigidas técnicamente y bajo la responsabilidad de un profesional especializado en cada rama del proyecto y la supervisión del Coordinador General del Proyecto.

### CAPÍTULO IV PLAZOS Y ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD

**Art. 13.-** Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado y aprobado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, siendo este plazo de 24 meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

- a) En el caso que el Urbanizador requiera una ampliación del plazo de entrega de las obras, se deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o de las empresas públicas supervisoras.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

**Art. 14.-** Las obras de urbanización ejecutadas en las áreas públicas como son: calzadas, aceras, bordillos, áreas verdes, recreacionales y/o comunales; pasarán a ser de propiedad municipal a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva.

- a) Las obras de urbanización correspondientes a las redes de agua potable y alcantarillado, y cualquier otra obra anexa, vinculada a estas pasarán a ser de propiedad de la EP-EMAPAR.
- b) Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y determinado su valor, éstas pasarán a constituir aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba a la Empresa Eléctrica Riobamba.
- c) Las redes Telefónicas serán de propiedad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

**Art. 15.-** La entrega de las obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se realizará de la siguiente manera:

a). ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.- Para la entrega recepción provisional de todas las obras comprometidas en esta Ordenanza, la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales además de las obras que están bajo su responsabilidad, requerirá al Urbanizador las actas de entrega recepción provisionales de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

b). ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.- El Urbanizador con las actas de recepción provisional y una vez transcurridos 180 días, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba por medio del Departamento de Gestión de Obras Públicas la recepción definitiva de las obras de urbanización, adjuntando las actas de entregas recepciones definitivas emitidas por cada empresa pública (Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A., Corporación Nacional de Telecomunicaciones) responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas.

### CAPÍTULO V

### DE LAS GARANTÍAS

**Art. 16.-** Una vez realizada la entrega recepción provisional y por el tiempo que media hasta la entrega recepción definitiva el Urbanizador deberá entregar en garantía por un valor equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de las obras que correspondan a las obras civiles, ésta servirá para garantizar la buena calidad de las mismas y de los materiales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Esta garantía consistirá en: Primera hipoteca de bienes raíces; entrega especial y preferente hipoteca de todos los lotes hasta que se cumpla con todas las obras de infraestructura, esto es sobre los (32) lotes de la Urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo "San Carlos", según consta en los planos aprobados por la Dirección de Planificación.

### CAPÍTULO VI DE LAS MULTAS

**Art. 17.-** El incumplimiento de los cronogramas para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que la Municipalidad fije una multa diaria equivalente al 1/1000 del valor de la obra no ejecutada por el urbanizador hasta un máximo del 10% del monto total de la obra. Una vez alcanzado este valor se procederá de acuerdo a lo determinado en el presente capítulo.

Si las obras de urbanización no se ejecutaren, y/o terminaren con la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, después de concluido el plazo estipulado en esta Ordenanza con sus respectivas ampliaciones debidamente autorizadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá realizar estas obras a cuenta del Urbanizador para lo cual hará efectivas las garantías correspondientes por el valor de las obras no ejecutadas, y un recargo del 10% por los valores que correspondan, mediante la figura de Contribución Especial de Mejoras.

### CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Art. 18.-** Queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de esta Urbanización. La subdivisión que se realice de hecho, de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización no será reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

- a) La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.
- b) Los responsables de la infracción serán sancionados por las leyes correspondientes, para lo cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.
- c) Si el Urbanizador inicia o realiza trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y regulaciones de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que autorice la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal y las empresas públicas correspondientes.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

- d) Las Direcciones de Gestión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y la Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR), podrán modificar las especificaciones técnicas de las obras a realizarse previo informe favorable de los fiscalizadores respectivos y de la Comisión a cuya área corresponda el tema y en ningún caso en detrimento de la calidad de la misma.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA ESCRITURACIÓN

**Art. 19.-** Para que el Urbanizador pueda celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Concejo Municipal del GADM de Riobamba, previo informes de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y el Departamento de Asesoría Jurídica, una vez que se hayan entregado en forma definitiva las obras de infraestructuras que se comprometen a ejecutar en esta Ordenanza. En caso de producir la entrega de las obras por etapas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá autorizar la escrituración de igual manera.

Excepcionalmente podrá autorizarse la celebración de escrituras individuales con la firma de las Actas de Recepción- Provisional, siempre y cuando los Urbanizadores entreguen para garantizar la buena calidad de los materiales utilizados y correcta ejecución de la obra una garantía: sea ésta póliza, una garantía bancaria, o en su defecto se dejarán hipotecados y prohibidos de enajenar o grabar todos los lotes de la urbanización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Por tratarse de un programa de Interés Social y Progresivo, de conformidad con el Art. 4 de la Ordenanza No. 13 aprobada por el Concejo Municipal el 23 de septiembre de 1998, se solicitará como requisito indispensable a los beneficiarios del referido Proyecto, previo a la escrituración se presente la certificación emitida por el Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, de no poseer a su nombre otro inmueble dentro de la ciudad de Riobamba.

### CAPÍTULO IX

#### DEL DOMICILIO TRIBUTARIO, NOMENCLATURA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

**Art. 20.-** Los nombres de las avenidas, calles, pasajes y parques de la Urbanización serán determinados por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ordenanza que Normaliza el Uso

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 296600001-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

de un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad de San Pedro de Riobamba.

**Art. 21.-** Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos que serán protocolizados junto con la misma en una Notaría e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

- Planos topográficos georeferenciados, planimétricos y de ubicación con ejes de vías
- Planos urbanísticos
- Plano de Adosamientos y Retiros.
- Plano del diseño de áreas verdes y/o comunales.
- Proyecto aprobado de redes de agua potable.
- Proyecto aprobado de red de alcantarillado sanitario, y pluvial.
- Plano aprobado de diseño vertical de vías.
- Proyecto aprobado de la red de energía eléctrica.
- Proyecto aprobado de la red telefónica.
- Certificado de gravámenes.

Todos los documentos estarán debidamente aprobados y certificados de acuerdo al caso por las respectivas empresas y direcciones, y con respectivos respaldos digitales en formato no modificable. Esta información será elevada a la página WEB institucional por el Departamento de Sistemas junto con la Ordenanza aprobada debidamente notariada y protocolizada, en un plazo de 60 días contados a partir de su vigencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 22.- PRIMERA:** Se prohíbe todo trabajo de obras de urbanización hasta que entre en vigencia la presente Ordenanza. /

**SEGUNDA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de sus dependencias no podrá otorgar certificados de línea de fábrica, ni permiso alguno de construcción y/o compra venta, hasta tanto no se haya realizado la entrega recepción provisional de todas las obras de infraestructura sin observaciones, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado y de las Empresas correspondientes; el Urbanizador podrá construir bodegas y campamentos provisionales.

**TERCERA:** El Urbanizador está en la obligación de informar por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba cualquier cambio de domicilio de su representante legal, del coordinador

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 296600001-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

general del Proyecto, y miembros del equipo técnico que ejecuten las obras de urbanización. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de los trabajos y este tiempo será imputable al cronograma de avance de obra.

**Art. 23.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en Riobamba a los veinte y un días del mes de octubre de dos mil catorce.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SAN CARLOS", UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUIS, ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 14 y 21 de octubre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **ORDENANZA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SAN CARLOS", UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUIS, ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 29 de octubre de 2014.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN RIOBAMBA

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SAN CARLOS", UBICADO EN LA PARROQUIA SAN LUIS, ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA URBANA DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 29 de octubre de 2014.

Ing. Napoleón Cadena Oleas  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

Imm.-